

ÍNDICE FICHAS - RESUMEN

FICHA 1.- <i>EL REGIMEN PRESUPUESTARIO Y DE CONTABILIDAD PÚBLICA DE LAS ENTIDADES LOCALES MENORES.</i>	2
FICHA 2.- <i>RECURSOS DE LAS ENTIDADES LOCALES MENORES</i>	3
FICHA 3.- <i>COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS ENTIDADES LOCALES MENORES</i>	4
FICHA 4.- <i>SERVICIOS OBLIGATORIOS DE LOS MUNICIPIOS.</i>	5
FICHA 5.- <i>COORDINACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBLIGATORIOS MUNICIPALES POR LA DIPUTACIÓN.</i>	6
FICHA 6.- <i>COMPETENCIAS PROPIAS DE LA DIPUTACIÓN.</i>	7
FICHA 7.- <i>PRINCIPIOS PRESUPUESTARIOS DE LAS ENTIDADES LOCALES.</i>	8
FICHA 8.- <i>EL CICLO PRESUPUESTARIO DE LAS ENTIDADES LOCALES MENORES.</i>	9
FICHA 9.- <i>ESTRUCTURA DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES.</i>	10
FICHA 10.- <i>FORMACIÓN, APROBACIÓN Y RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LAS ENTIDADES LOCALES MENORES.</i>	11
FICHA 11.- <i>CONTENIDO DE LA CUENTA GENERAL DE LAS ENTIDADES LOCALES MENORES.(I)</i>	12
FICHA 12.- <i>CONTENIDO DE LA CUENTA GENERAL DE LAS ENTIDADES LOCALES MENORES.(II)</i>	13
FICHA 13.- <i>CONTENIDO DE LA CUENTA GENERAL DE LAS ENTIDADES LOCALES MENORES.(III)</i>	14
FICHA 14.- <i>CONTENIDO DE LA CUENTA GENERAL DE LAS ENTIDADES LOCALES MENORES.(IV)</i>	15
FICHA 15.- <i>RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL.</i>	16

FICHA 1

EL RÉGIMEN PRESUPUESTARIO Y DE CONTABILIDAD PÚBLICA DE LAS ENTIDADES LOCALES MENORES.

EL RÉGIMEN
PRESUPUESTARIO
Y CONTABLE DE
LAS ENTIDADES
LOCALES
MENORES.

Las Entidades que integran la Administración Local, forman parte de la **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, juntamente con la Administración General del Estado y las Administraciones de las Comunidades Autónomas.

La Administración pública se encuentra sometida al **régimen presupuestario** y de **contabilidad pública**.

RÉGIMEN PRESUPUESTARIO: Los créditos de gastos del Presupuesto anual son limitativos; no puede gastarse más de lo que figure en el estado de gastos del Presupuesto. Las previsiones del estado de ingresos del Presupuesto, tienen carácter estimativo.

CONTABILIDAD PÚBLICA: La sujeción al régimen de contabilidad pública lleva consigo la obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, a los órganos de control externo (Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas de Castilla y León).

- El sistema de información contable de las Entidades Locales (**SICAL**), se lleva por procedimientos **informáticos**, debiendo ajustarse a los requisitos señalados en las Instrucciones de contabilidad local.
- Uno de los fines del SICAL, es proporcionar los datos para la formación de la **Cuenta General** de la Entidad Local, la cual deberá rendirse ante el Consejo de Cuentas de Castilla y León, a través de los **medios electrónicos, informáticos y telemáticos** establecidos por la vigente normativa (Plataforma de Rendición de Cuentas).

Las **ENTIDADES LOCALES MENORES (ELM)** existentes en 31/12/2013, revisten el carácter de **Entidades Locales**, forman parte de la Administración Local, y dado su carácter de Administraciones Públicas, **se encuentran sujetas al régimen presupuestario y de contabilidad pública**. Las ELM creadas a partir del 31 de diciembre de 2013, carecen de la condición de Entidad Local.

CONSTITUCIÓN
ESPAÑOLA.

Las Haciendas locales deben disponer de los **medios suficientes (INGRESOS/RECURSOS)** para el desempeño de las **funciones (COMPETENCIAS/ GASTOS)** que la Ley atribuye a las Entidades Locales y se nutrirán fundamentalmente de **tributos propios** y de **participación en los del Estado** y de las Comunidades Autónomas.

Todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de **ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**.

FICHA 2

RECURSOS DE LAS ENTIDADES LOCALES MENORES

RECURSOS
(ingresos)
GENERALES DE LAS
HACIENDAS
LOCALES.

- Ingresos procedentes de su **patrimonio** y demás de Derecho privado.
- **Tributos** propios clasificados en:
 - Tasas,
 - Contribuciones especiales
 - Impuestos (Obligatorios: IBI, IAE, IVTM. Potestativos: ICIO, IVTU)
 - Recargos exigibles sobre los impuestos de las CCAA o de otras Entidades locales.
- **Participaciones en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas.**
- **Subvenciones.**
- **Precios públicos.**
- **Operaciones de crédito.**
- **Multas y sanciones**
- **Otras prestaciones de Derecho público.**

RECURSOS
(ingresos)
ESPECÍFICOS DE LA
HACIENDA DE LAS
ENTIDADES
LOCALES MENORES
LOCALES
(ELM).

- Ingresos procedentes de su **patrimonio** y demás de Derecho privado.
- **Tasas y precios públicos.**
- **Contribuciones especiales.**
- **Subvenciones** y otros ingresos de Derecho público.
- Ingresos procedentes de **operaciones de crédito.**
- **Multas.**
- **Aportaciones municipales** y participaciones en los ingresos del municipio.
- **Prestación personal y de transporte.**

FICHA 3

COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS ENTIDADES LOCALES MENORES

COMPETENCIAS
PROPIAS
DE LOS
MUNICIPIOS.
(gastos)

- **Urbanismo:** planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
- Medio ambiente urbano: en particular, **parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos** y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- **Abastecimiento de agua potable a domicilio** y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- **Infraestructura viaria** y otros equipamientos de su titularidad.
- Evaluación e información de **situaciones de necesidad social** y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- **Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.**
- **Tráfico, estacionamiento de vehículos** y movilidad. **Transporte colectivo urbano.**
- Información y promoción de la **actividad turística** de interés y ámbito local.
- **Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.**
- **Protección de la salubridad pública.**
- **Cementerios** y actividades funerarias.
- Promoción del deporte e **instalaciones deportivas** y de ocupación del tiempo libre.
- Promoción de la cultura y **equipamientos culturales.**
- Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La **conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.**

Promoción en su término municipal de la participación de los **ciudadanos** en el uso eficiente y sostenible de las **tecnologías de la información y las comunicaciones.**

COMPETENCIAS
DE LAS
ENTIDADES
LOCALES MENORES.
(gastos)

COMPETENCIAS PROPIAS:

- La administración y conservación de su **patrimonio**, incluido el forestal, y la regulación del aprovechamiento de sus **bienes comunales.**

La vigilancia, conservación y **limpieza de vías urbanas, caminos rurales, fuentes, lavaderos** y abrevaderos.

COMPETENCIAS DELEGADAS:

Las ELM pueden ejecutar las **obras** y prestar los **servicios que les delegue expresamente el Ayuntamiento**, no siendo delegables, las competencias municipales relativas a ordenación, gestión y disciplina urbanística.

FICHA 4

SERVICIOS OBLIGATORIOS DE LOS MUNICIPIOS.

<p>SERVICIOS OBLIGATORIOS DE LOS MUNICIPIOS. <i>(gastos)</i></p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="478 474 790 571">En todos los Municipios</th> <th data-bbox="798 474 1404 571">Servicios obligatorios adicionales, según población.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="478 582 790 1209"> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Alumbrado público, ▪ Cementerio, ▪ Recogida de residuos, ▪ Limpieza viaria, ▪ Abastecimiento domiciliario de agua potable, ▪ Alcantarillado, ▪ Acceso a los núcleos de población, ▪ Pavimentación de las vías públicas, </td> <td data-bbox="798 582 1404 1209"> <table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="813 593 1388 638">+ 5.000 habitantes</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="813 638 1388 761"> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Parque público, ▪ Biblioteca pública, ▪ Tratamiento de residuos. </td> </tr> <tr> <th data-bbox="813 795 1388 840">+ 20.000 habitantes</th> </tr> <tr> <td data-bbox="813 840 1388 1019"> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Protección civil, ▪ Servicios sociales, ▪ Prevención y extinción de incendios, ▪ Instalaciones deportivas de uso público, </td> </tr> <tr> <th data-bbox="813 1064 1388 1108">+ 50.000 habitantes</th> </tr> <tr> <td data-bbox="813 1108 1388 1209"> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Transporte colectivo urbano de viajeros, ▪ Medio ambiente urbano, </td> </tr> </tbody> </table> </td> </tr> </tbody> </table>	En todos los Municipios	Servicios obligatorios adicionales, según población.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Alumbrado público, ▪ Cementerio, ▪ Recogida de residuos, ▪ Limpieza viaria, ▪ Abastecimiento domiciliario de agua potable, ▪ Alcantarillado, ▪ Acceso a los núcleos de población, ▪ Pavimentación de las vías públicas, 	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="813 593 1388 638">+ 5.000 habitantes</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="813 638 1388 761"> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Parque público, ▪ Biblioteca pública, ▪ Tratamiento de residuos. </td> </tr> <tr> <th data-bbox="813 795 1388 840">+ 20.000 habitantes</th> </tr> <tr> <td data-bbox="813 840 1388 1019"> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Protección civil, ▪ Servicios sociales, ▪ Prevención y extinción de incendios, ▪ Instalaciones deportivas de uso público, </td> </tr> <tr> <th data-bbox="813 1064 1388 1108">+ 50.000 habitantes</th> </tr> <tr> <td data-bbox="813 1108 1388 1209"> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Transporte colectivo urbano de viajeros, ▪ Medio ambiente urbano, </td> </tr> </tbody> </table>	+ 5.000 habitantes	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Parque público, ▪ Biblioteca pública, ▪ Tratamiento de residuos. 	+ 20.000 habitantes	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Protección civil, ▪ Servicios sociales, ▪ Prevención y extinción de incendios, ▪ Instalaciones deportivas de uso público, 	+ 50.000 habitantes	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Transporte colectivo urbano de viajeros, ▪ Medio ambiente urbano,
En todos los Municipios	Servicios obligatorios adicionales, según población.										
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Alumbrado público, ▪ Cementerio, ▪ Recogida de residuos, ▪ Limpieza viaria, ▪ Abastecimiento domiciliario de agua potable, ▪ Alcantarillado, ▪ Acceso a los núcleos de población, ▪ Pavimentación de las vías públicas, 	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="813 593 1388 638">+ 5.000 habitantes</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="813 638 1388 761"> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Parque público, ▪ Biblioteca pública, ▪ Tratamiento de residuos. </td> </tr> <tr> <th data-bbox="813 795 1388 840">+ 20.000 habitantes</th> </tr> <tr> <td data-bbox="813 840 1388 1019"> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Protección civil, ▪ Servicios sociales, ▪ Prevención y extinción de incendios, ▪ Instalaciones deportivas de uso público, </td> </tr> <tr> <th data-bbox="813 1064 1388 1108">+ 50.000 habitantes</th> </tr> <tr> <td data-bbox="813 1108 1388 1209"> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Transporte colectivo urbano de viajeros, ▪ Medio ambiente urbano, </td> </tr> </tbody> </table>	+ 5.000 habitantes	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Parque público, ▪ Biblioteca pública, ▪ Tratamiento de residuos. 	+ 20.000 habitantes	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Protección civil, ▪ Servicios sociales, ▪ Prevención y extinción de incendios, ▪ Instalaciones deportivas de uso público, 	+ 50.000 habitantes	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Transporte colectivo urbano de viajeros, ▪ Medio ambiente urbano, 				
+ 5.000 habitantes											
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Parque público, ▪ Biblioteca pública, ▪ Tratamiento de residuos. 											
+ 20.000 habitantes											
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Protección civil, ▪ Servicios sociales, ▪ Prevención y extinción de incendios, ▪ Instalaciones deportivas de uso público, 											
+ 50.000 habitantes											
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Transporte colectivo urbano de viajeros, ▪ Medio ambiente urbano, 											
<p>DELEGACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ENTIDADES LOCALES MENORES.</p>	<p>DELEGACIÓN EXPRESA: <i>(ver Ficha anterior)</i></p> <hr/> <p>DELEGACIÓN TÁCITA: Las obras y servicios de competencia municipal que a 12 de junio de 1998 (fecha de entrada en vigor de la Ley de Régimen Local de Castilla y León) se vinieran realizando o prestando por Entidades Locales Menores, se considerarán delegadas en éstas, salvo que la Junta o Asamblea Vecinal hubiera acordado, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de dicha Ley, que su gestión o ejercicio se realizara por el Municipio del que dependan.</p>										



FICHA 5

COORDINACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBLIGATORIOS MUNICIPALES POR LA
DIPUTACIÓN.

COORDINACIÓN
DE LOS SERVICIOS
MUNICIPALES POR
LAS DIPUTACIONES
o ENTIDAD
EQUIVALENTE.
(gastos)

En los **municipios con población inferior a 20.000 habitantes** será la Diputación provincial o entidad equivalente, la que **coordinará la prestación de los siguientes servicios:**

- **Recogida y tratamiento de residuos.**
- **Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.**
- **Limpieza viaria.**
- **Acceso a los núcleos de población.**
- **Pavimentación de vías urbanas.**
- **Alumbrado público.**



MINISTERIO DE
HACIENDA Y
ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
(MINHAP).

A propuesta de la Diputación e informe de la Comunidad Autónoma, el MINHAP decidirá sobre la forma de prestación de dichos servicios, a través de alguna de las siguientes formas:

- a) **Prestación directa por la Diputación.**
- b) Fórmulas de gestión compartida a través de **consorcios, mancomunidades** u otras.

Cuando el **municipio justifique** ante la Diputación que puede prestar estos servicios con un **coste efectivo menor** que el derivado de la forma de gestión propuesta por la Diputación provincial o entidad equivalente, el **municipio podrá asumir la prestación** y coordinación de estos servicios si la Diputación lo considera acreditado.



FICHA 6

COMPETENCIAS PROPIAS DE LA DIPUTACIÓN.

COMPETENCIAS PROPIAS DE LAS DIPUTACIONES (gastos)

Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente, las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

- La **coordinación de los servicios municipales** entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada de dichos servicios, en todo el territorio provincial.
- La **asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica** a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención.
- La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, o, en su caso, la coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. En particular, asumirá la prestación de los servicios de **tratamiento de residuos** en los **municipios de menos de 5.000 habitantes**, y de **prevención y extinción de incendios** en los de **menos de 20.000 habitantes**, cuando éstos no procedan a su prestación.
- La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial.
- El ejercicio de funciones de coordinación en la elaboración y seguimiento de los **planes económico-financieros** formulados por las Corporaciones locales, en cumplimiento de lo previsto en la normativa sobre estabilidad presupuestaria.
- Asistencia en la prestación de los servicios de **gestión de la recaudación tributaria**, en periodo voluntario y ejecutivo, y de servicios de apoyo a la gestión financiera de los **municipios con población inferior a 20.000 habitantes**.
- La prestación de los **servicios de administración electrónica** y la **contratación centralizada** en los **municipios con población inferior a 20.000 habitantes**.
- El **seguimiento de los costes efectivos** de los servicios prestados por los municipios de su provincia.
- La coordinación mediante convenio, con la Comunidad Autónoma respectiva, de la prestación del servicio de **mantenimiento y limpieza de los consultorios médicos** en los **municipios con población inferior a 5.000 habitantes**.



FICHA 7

PRINCIPIOS PRESUPUESTARIOS DE LAS ENTIDADES LOCALES.

PRINCIPIOS PRESUPUESTARIOS

Principio de Anualidad: El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural, a él se imputarán los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el período de que deriven; y las obligaciones reconocidas durante el ejercicio.

Principio de Universalidad: El presupuesto general de la Entidad local incluirá la totalidad de los gastos e ingresos de la misma, que tengan incidencia presupuestaria.

Principio de Presupuesto Bruto: Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los presupuestos por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la Ley lo autorice de modo expreso.

Principio de Unidad de Caja: Constituyen la tesorería de las entidades locales todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, de la entidad local, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias.

Principio de No Afectación: Los recursos de la entidad local se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

Principio de Especialidad: Este principio presenta una doble vertiente:

- Cuantitativa:** No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos.
- Cualitativa:** Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto general de la entidad local.

Principio de Equilibrio presupuestario: Cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial.

Principio de Estabilidad presupuestaria: Se identifica, con carácter general, con una situación de equilibrio o de superávit computado en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.



FICHA 8

EL CICLO PRESUPUESTARIO DE LAS ENTIDADES LOCALES MENORES.

APROBACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO.

▪ **APROBACIÓN del Presupuesto:**

- **Plazo:** Antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior.
- **Documentación:** Estados de Gastos e Ingresos y Anexos
- **Órgano que lo forma:** Alcalde Pedáneo.
- **Informe:** Secretario-Interventor.
- **Órgano que lo aprueba:** Junta Vecinal
- **Publicación:** Tablón de edictos y BOP.
- a) 1º anuncio indicativo 15 días reclamaciones.
- b) 2º anuncio resumen-capítulos de gastos e ingresos.
- **Entrada en vigor:** A partir del 1 de enero una vez publicado el 2º anuncio en BOP.
- **Copia:** Remisión de copia al Estado y a la Comunidad Autónoma, de forma simultánea a la remisión al BOP del 2º anuncio.

▪ **EJECUCIÓN del Presupuesto :**

- **Gastos:** Autorización(A).Disposición/compromiso(D); Reconocimiento de la obligación(O); Ordenación del pago.(P). Realización del pago material
- **Ingresos:** Compromiso de ingreso; Reconocimiento del derecho; Cobro/recaudación.

▪ **LIQUIDACIÓN del Presupuesto:**

- **Plazo:** Antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.
- **Informe:** Secretario-Interventor.
- **Órgano que la aprueba:** Alcalde Pedáneo.
- **Documentación:**
 - ✓ Desarrollo Gastos (*partidas*)/Ingresos (*conceptos*).
 - ✓ Derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes a 31 de diciembre.
 - ✓ Resultado presupuestario del ejercicio.
 - ✓ Remanentes de crédito.
 - ✓ Remanente de Tesorería.



FICHA 9

ESTRUCTURA DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES.

Clasificación:

- a) Gastos: Orgánica (opcional); Por programas (*funcional*); Económica.
- b) Ingresos: Orgánica (opcional); Económica.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS INGRESOS Y GASTOS (CAPÍTULOS)

INGRESOS	GASTOS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
Operaciones corrientes	
1º.-Impuestos directos	1º.-Gastos de personal
2º.-Impuestos indirectos	2º.-Gastos corrientes en bienes y servicios
3º.-Tasas, precios públicos y otros ingresos	3º.-Gastos financieros
4º.-Transferencias corrientes	4º.-Transferencias corrientes
5º.-Ingresos Patrimoniales	
Operaciones de capital	
6º.-Enajenación de inversiones reales	6º.-Inversiones reales
7º.-Transferencias de capital	7º.-Transferencias de capital
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8º.-Activos financieros	8º.-Activos financieros
9º.-Pasivos financieros	9º.-Pasivos financieros

Ejemplo de aplicación (partida) presupuestaria de gastos del área de gasto 1 y capítulo 2:

1.221.00: ALUMBRADO PÚBLICO. ENERGÍA ELÉCTRICA

Explicación→ 1 (Área de gasto-[funcional]) 22100 (**Económica**-Subconcepto)

Ejemplo de aplicación presupuestaria de ingresos de los capítulo 3 y 5:

300: TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.

Explicación→ 300 (**Económica**-concepto)

542: ARRENDAMIENTO DE FINCAS RÚSTICAS.

Explicación→ 542 (**Económica**-concepto)



FICHA 10

FORMACIÓN, APROBACIÓN Y RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LAS ENTIDADES LOCALES MENORES.

**CUENTA
GENERAL
DE LAS
ENTIDADES
LOCALES
MENORES.
(FORMACIÓN-
APROBACIÓN-
RENDICIÓN)**

- **FUNCIONARIO QUE LA FORMA:**
 - Secretario-Interventor.
- **ÓRGANO QUE LA RINDE:**
 - Alcalde Pedáneo.
 - Antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente.
- **DICTAMEN:**
 - Antes del 1 de junio.
 - Comisión Especial de Cuentas.
- **EXPOSICIÓN PÚBLICA:**
 - Tablón de edictos y BOP.
 - 15 días.
- **RECLAMACIONES:**
 - 15 + 8 días.= 23 días
- **ÓRGANO QUE LA APRUEBA:**
 - Junta Vecinal.
 - Antes del 1 de octubre.
- **ÓRGANISMO ANTE EL QUE SE RINDE:**
 - Consejo de Cuentas de Castilla y León.
 - Antes del 31 de octubre.
- **FORMA DE RENDICIÓN:**
 - Plataforma de rendición telemática.
 - Archivos XML y pdf.
- **CONTENIDO:**
 - SICAL-Normal.
 - SICAL-Simplificado.
 - SICAL-Básico.



FICHA 11

CONTENIDO DE LA CUENTA GENERAL DE LAS ENTIDADES LOCALES MENORES.(I)

**CUENTA GENERAL
DE LAS ENTIDADES LOCALES MENORES.
CONTENIDO DE ALGUNOS DE SUS ESTADOS.
Liquidación del presupuesto de gastos.
Liquidación del presupuesto de ingresos.
(SICAL-Normal)**

(DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD)
(EJERCICIO)

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO
		INICIALES	MODIFICAC.	DEFINITIVOS					
TOTAL									

(DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD)
(EJERCICIO)

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

II. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS			DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE	EXCESO / DEFECTO PREVISIÓN
		INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS							
TOTAL											

FICHA 12

CONTENIDO DE LA CUENTA GENERAL DE LAS ENTIDADES LOCALES MENORES.(II)

**CUENTA GENERAL
DE LAS ENTIDADES LOCALES MENORES.
CONTENIDO DE ALGUNOS DE SUS ESTADOS.
(SICAL-Básico)**

Ejemplo: Liquidación del presupuesto de gastos.

Clasificación funcional	Descripción funcional	Clasificación económica de gastos	Descripción económica de gastos	Créditos presupuestarios iniciales	Modificaciones de créditos presupuestarios	Creditos Definitivos	Obligaciones reconocidas netas	Pagos	Obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre	Remanentes de crédito comprometidos	Remanentes de crédito no comprometidos
1	SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	21000	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	3.000,00	0,00	3.000,00	2.778,42	2.778,42	0,00	0,00	221,58
1	SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	22100	ENERGIA ELECTRICA	5.000,00	0,00	5.000,00	4.651,39	4.651,39	0,00	0,00	348,61
1	SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	22101	AGUA	5.000,00	0,00	5.000,00	4.550,47	4.550,47	0,00	0,00	449,53
1	SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	22199	OTROS SUMINISTROS	500,00	0,00	500,00	330,35	330,35	0,00	0,00	169,65
1	SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	22500	TRIBUTOS ESTATALES	800,00	0,00	800,00	666,65	666,65	0,00	0,00	133,35
1	SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	500,00	0,00	500,00	500,00	500,00	0,00	0,00	0,00
1	SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	80900	OTRAS INVERSIONES NUEVAS INFRAEST. Y BIENES USO GRAL.	24.500,00	0,00	24.500,00	22.164,03	12.655,32	9.305,71	0,00	2.335,97
3	PRODUCCION DE BIENES PÚBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	22509	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	10.000,00	0,00	10.000,00	8.529,74	8.529,74	0,00	0,00	1.470,26
9	ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	15100	GRATIFICACIONES	5.900,00	0,00	5.900,00	2.900,00	1.500,00	1.400,00	0,00	3.000,00
9	ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	20900	CANONES	200,00	0,00	200,00	163,60	163,60	0,00	0,00	16,40
Total				62.500,00	0,00	62.500,00	52.108,72	41.400,01	10.708,71	0,00	10.391,28

Ejemplo: Liquidación del presupuesto de ingresos.

Clasificación económica de ingresos	Descripción económica de ingresos	Previsiones presupuestarias iniciales	Modificaciones de previsiones presupuestarias	Previsiones presupuestarias definitivas	Derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Derechos pendientes de cobro	Grado de realización
30000	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	3.000,00	0,00	3.000,00	6.813,89	6.813,89	0,00	-3.813,89
30900	OTRAS TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS BÁSICOS	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00
33200	TASA UTIL. PRIVAT. O APROV. ESP. EMPRESAS DE SERV. SUMINISTROS	1.800,00	0,00	1.800,00	0,00	0,00	0,00	1.800,00
33300	TASA UTIL. PRIVAT. O APROV. ESP. EMPRESAS DE SERV. TELECOMUNICACIONES	800,00	0,00	800,00	0,00	0,00	0,00	800,00
33900	OTRAS TASAS POR UTILIZACION PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO	800,00	0,00	800,00	1.808,48	1.808,48	0,00	-808,48
40100	TRANSFERENCIAS CORRIENTE DE DIPUTACION	1.200,00	0,00	1.200,00	1.000,00	1.000,00	0,00	200,00
40200	TRANSF. CORRIENTE AYUNTAMIENTO DE LA TORRE	34.000,00	0,00	34.000,00	55.060,15	14.000,00	41.060,15	-21.060,15
40201	POR IVTM	3.500,00	0,00	3.500,00	1.828,19	1.828,19	0,00	1.671,81
40202	POR I.C.I.D.	1.000,00	0,00	1.000,00	3.341,84	3.341,84	0,00	-2.341,84
Total		62.500,00	0,00	62.500,00	80.466,77	34.406,62	46.060,15	-17.966,77



FICHA 13

CONTENIDO DE LA CUENTA GENERAL DE LAS ENTIDADES LOCALES MENORES.(III)

**CUENTA GENERAL
DE LAS ENTIDADES LOCALES MENORES.
CONTENIDO DE ALGUNAS DE SUS MAGNITUDES.
Resultado Presupuestario.
Remanente de Tesorería.
(SICAL-Normal)**

(DENOMINACION DE LA ENTIDAD)
(EJERCICIO)

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

III. RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes.....	-----	-----		-----
b. Otras operaciones no financieras.....	-----	-----		-----
1. Total operaciones no financieras (a+b).....	-----	-----		-----
2. Activos financieros.....	-----	-----		-----
3. Pasivos financieros.....	-----	-----		-----
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO.....	-----	-----		-----
AJUSTES:				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales.....			-----	-----
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio.....			-----	-----
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio.....			-----	-----
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO.....				-----

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTE AÑO		IMPORTE AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos líquidos.....		-----		-----
2. (+) Derechos pendientes de cobro.....		-----		-----
- (+) del Presupuesto corriente.....	-----		-----	
- (+) de Presupuestos cerrados.....	-----		-----	
- (+) de operaciones no presupuestarias.....	-----		-----	
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva.....	-----		-----	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago.....		-----		-----
- (+) del Presupuesto corriente.....	-----		-----	
- (+) de Presupuestos cerrados.....	-----		-----	
- (+) de operaciones no presupuestarias.....	-----		-----	
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva.....	-----		-----	
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3)		-----		-----
II. Saldos de dudoso cobro.....		-----		-----
III. Exceso de financiación afectada.....		-----		-----
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		-----		-----



FICHA 14

CONTENIDO DE LA CUENTA GENERAL DE LAS ENTIDADES LOCALES MENORES.(IV)

**CUENTA GENERAL
DE LAS ENTIDADES LOCALES MENORES.
CONTENIDO DE ALGUNAS DE SUS MAGNITUDES.**

Ejemplo: Resultado Presupuestario.

Ejemplo: Remanente de Tesorería.

(SICAL-Básico)

III. Resultado presupuestario

Nombre del Estado	Derechos reconocidos netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Diferencia resultado presupuestario
a. Operaciones corrientes	71.466,77	29.944,69	41.522,08
b. Otras operaciones no financieras	* 9.000,00	22.164,03	-13.164,03
I. Total operaciones no financieras (a+b)	80.466,77	52.108,72	28.358,05
II. Activos financieros	0,00	0,00	0,00
III. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II+III)	80.466,77	52.108,72	28.358,05

Remanente de tesorería

Apunte	Remanente Tesorería Ejercicio Actual
Fondos líquidos	14.156,43
Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente	46.060,15
Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados	5.128,90
Derechos pendientes de cobro de operaciones no presupuestarias	0,00
Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00
Total derechos pendientes de cobro	51.189,05
Obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente	10.700,71
Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados	0,00
Obligaciones pendientes de pago de operaciones no presupuestarias	0,00
Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00
Total obligaciones pendientes de pago	10.700,71
Remanente de tesorería total	54.636,77
Saldos de dudoso cobro	0,00
Exceso de financiación afectada	0,00
Remanente de tesorería para gastos generales	54.636,77

FICHA 15

RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL.

RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL
DE LAS ENTIDADES LOCALES MENORES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN
DE CUENTAS DE ENTIDADES LOCALES.

